

Contestación demanda.

Augusto Osorio roa <augustoosorio61@yahoo.com>

Jue 04/07/2024 15:30

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Garzón <j01cctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juridicoscolombia.abogados <juridicoscolombia.abogados@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTACIÓN CON LLAMAMIENTO DON RAMIRO.pdf; -EXCEPCION-PREVIA-.pdf; LLAMADO EN GARANTÍA ALLIANZ RAMIRO LARA.pdf; CAMARA Y COMERCIO.pdf; 002Demanda.pdf;

PROCESO: Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: José Lunio Perdomo Cortés
DEMANDADO: Ramiro Lara Cortés
RADICADO: 41298310300120230005400

Dentro del termino legal me permito contestar la demanda según archivos adjuntos.

AUGUSTO OSORIO ROA
C. C. 12.118.088
T.P. 129.974

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZON - HUILA**

E. S. D.

REF: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual.

DEMANDANTE: JOSE LUNIO PERDOMO CORTES Y OTROS

DEMANDADO: RAMIRO LARA CORTES.

RADICADO: 41298310300120230005400

AUGUSTO OSORIO ROA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado del Señor RAMIRO LARA CORTES, demandado en el proceso referido, me permito proponer excepción perentoria de fondo de FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. (art. 100 en su numeral 1°) C.G.D.P.

I. HECHOS

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo de 2023 el Señor JOSE LUNIO PERDOMO CORTES entabló ante su despacho demanda Declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, contra mi poderdante, RAMIRO LARA CORTES, tendiente a lograr el resarcimiento del supuesto daño causado al vehículo taxi de placa VXI804, al sufrir choque con el automotor de placa THP966.

SEGUNDO. Su despacho con fecha 17 de abril de 2024 profirió Auto admitiendo la demanda.

TERCERO. Con fecha 6 de marzo de 2024, El Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil Laboral familia, con ponencia de la honorable magistrada ANASHEILLA POLANIA GOMEZ, profirió Auto donde se dirime conflicto de competencias y le asigno el conocimiento del asunto al Juzgado Primero Civil Del Circuito de Garzón, no obstante, dejó abierta la posibilidad de que la parte pasiva es decir mi mandante, pudiera solicitar que el proceso se lleve en el sitio donde ocurrió el siniestro que es el mismo del domicilio del demandado.

CUARTO. El demandado RAMIRO LARA CORTES tiene su domicilio en la ciudad de Neiva, tal y como se manifiesta en la demanda.

QUINTO. Los hechos que generan la responsabilidad del daño alegado sucedieron en la ciudad de Neiva, tal y como aparece en el escrito demandatorio,

SXTO. Se configura así la excepción perentoria de fondo por Falta de Jurisdicción o competencia prevista en el numeral primero del artículo 10 del Código General Del proceso, la cual estoy invocando para que se sirva usted decretarla.

II. PRETENSIONES

1. Declarar probada la excepción previa, por cuanto el asunto que genera la reclamación del daño sucedió en la ciudad de Neiva y porque el domicilio del señor RAMIRO LARA CORTES está ubicado en la ciudad de Neiva, tal y como se informa en la demanda.
2. Remitir el expediente a la oficina de reparto de la ciudad de Neiva.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 16, 100, 101 y 443 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Solicito de su despacho que se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Escrito demandatorio, donde se da cuenta del lugar de los hechos y del domicilio del demandado.
2. El auto de fecha 06 de marzo de 2024, proferido por la honorable magistrada ANASHEILLA POLANIA GOMEZ, de la Sala Civil Laboral Familia, del Tribunal Superior de Neiva.
3. La actuación surtida en el proceso principal y los documentos en él aportados por el ejecutante.

V. ANEXOS

Sin anexos, pues los documentos solicitados como prueba se encuentran dentro del proceso.

VI. PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite indicado entre los artículos 100 y 101 del Código General del Proceso.

Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

VII. NOTIFICACIONES

Parte Demandante

En la calle 4 # 3-54 de Gigante Huila o al Email: joselunio@gmail.com

Parte Demandada

En El Almacén Central, calle 38 sur # 3-250 sur abastos o al Email:
ramirolara24@gmail.com

Apoderado de la demandante

En el Mail: juridicoscolombia.abogados@gmail.com

Atentamente,



AUGUSTO OSORIO ROA

C.C. N.º 12.118.088 Expedida en Neiva

T.P. N.º 129.974 del C.S.J.